

SECRETARÍA

Septiembre 14 de 2020.- En la fecha paso a despacho, las diligencias informando que venció el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: septiembre 9-10-11 de 2020.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No.143
Ejecutivo singular de mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2012-00087-00.

En aplicación al artículo 446, numeral 4° del Código General del Proceso¹, la secretaría dio traslado de la actualización del crédito presentado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra del ciudadano **Berardo de Jesús Salazar Arcila**, obrante a folio 108 del cuaderno principal, en la suma de **veintiocho millones trescientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos con treinta centavos (\$28'381.613,30).**

CONSIDERACIONES

Habiéndose actualizado el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra del ciudadano **Berardo de Jesús Salazar Arcila**, y a favor de la parte

¹A través del portal web www.ramajudicial.gov.co, ruta: Juzgados Municipales- juzgados promiscuos municipales-, Buga, Valle del Cauca,- Juzgado 01 Promiscuo de El Cairo, Traslados especiales y ordinarios- 2020. Enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/41280711/FIJACION+LISTA+DE+TRASLADOS.pdf/822bae16-7aba-496f-9d52-84d72b8f2db2>

demandante, según auto interlocutorio No. 0129C de junio 24 de 2016, observa el Juzgado que la suma liquidada en **veintiocho millones trescientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos con treinta centavos (\$28'381.613,30)**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose liquidada conforme a la condena impuesta y además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

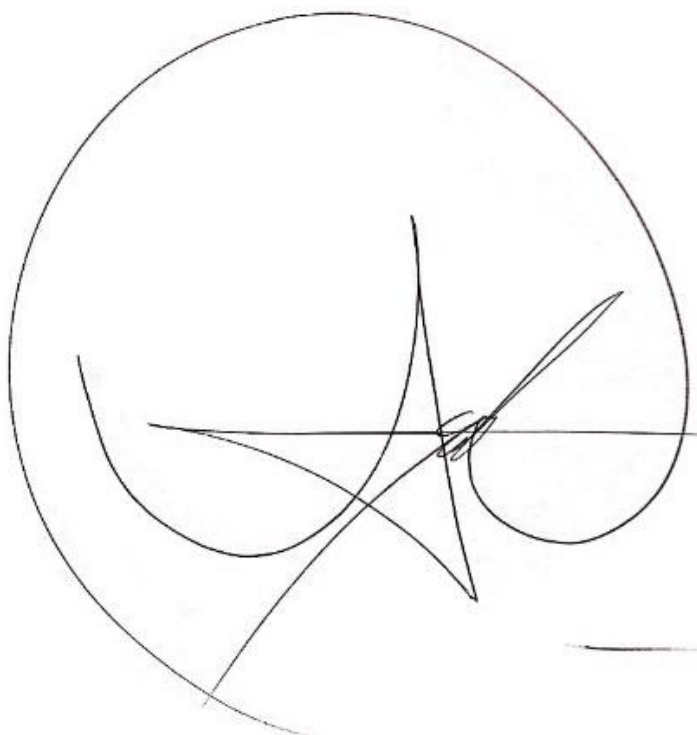
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, presentada por **el Banco Agrario de Colombia S. A**, en contra de **Berardo de Jesús Salazar Arcila**, en la suma de **veintiocho millones trescientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos con treinta centavos (\$28'381.613,30)**, de conformidad con el artículo 446, numeral 4º del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2º del CGP).

Notifíquese,

A large, circular, faint stamp is visible in the background. Overlaid on this stamp is a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to read 'Jesús Alfredo Amador Arango'. The signature is written across the center of the stamp, with some lines extending towards the edges.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez